



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 1
R.M. N° 498/07

Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 498/07

Sucre, 20 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal, mediante Resolución No. 242/07-A de 18 de mayo de 2007, en razón de la denuncia escrita presentada por la Presidenta de la SIDS S.A., sobre presuntos cobros que pretendía realizar el Sr. Benito Gamica, a la SIDS de \$us. 200.- a los efectos de que participe en las ferias que realiza la H. Alcaldía Municipal, con motivo de la Conmemoración de las Fiestas del 25 de Mayo, con este antecedente, se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, inicie las acciones legales que corresponda, para evitar este tipo de hechos que va en contra de las instituciones y de las personas particulares.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 751/07 de 15 de agosto de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva hace conocer al H. Concejo Municipal, el Informe Jurídico No 390/07 de 10 de agosto de 2007, en atención al mismo, solicita se deje sin efecto la Resolución Municipal No. 242/07-A de 18 de mayo de 2007.

Que de acuerdo a los Informes Jurídicos Nos. 364/07 y 390/07, se establece que el Sr. Benito Gamica, no es funcionario del Municipio de Sucre y que no corresponde a la Institución Edilicia, iniciar acciones legales, en todo caso sea la Empresa SIDS S.A., que pueda iniciar las acciones que corresponda y que además hubiere llegado a un acuerdo y desistido de su denuncia la representante de la SIDS, en este sentido, sugiere, que se deje sin efecto la Resolución No 242/07-A de 18 de mayo de 2007.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de 20 de agosto de 2007, ha considerado la representación realizada por la autoridad ejecutiva municipal, en este sentido, tomando en cuenta el desistimiento formulado por la denunciante y que además el denunciado señor Benito Gamica, no es funcionario del Gobierno Municipal y previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 22° de la Ley de Municipalidades, ha determinado abrogar la Resolución No 242/07-A.

Que, de acuerdo al Art. 22° de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° ABROGAR la Resolución Municipal No. 242/07-A de 18 de mayo de 2007, tomando en cuenta el desistimiento de la denuncia realizada por la Presidenta de la SIDS S.A. en favor del denunciado Sr. Benito Gamica y por las consideraciones anotadas en la presente Resolución, se deja sin efecto la referida disposición legal.

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL